JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 563

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P., solicita se libre mandamiento de pago por intermedio de apoderado judicial y en contra de la señora OLGA INES ERAZO BOLAÑOS, por las costas procesales impuestas en providencia dictada por este despacho judicial; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 del CPTSS, en concordancia con el Artículo 306 del C.G.P.; así como al pago de intereses moratorios causados por el no pago de dicha obligación y las costas procesales de la presente ejecución.

CONSIDERACIONES

Fundamenta su petición en la sentencia que fuera emanada de este despacho judicial el 18 de abril de 2013 y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán mediante providencia del 18 de junio del mismo año, imponiendo costas procesales frente a todos los demandantes por un valor de $294.500; costas que posteriormente fueran aprobadas por este despacho en un valor de $5.895.000; correspondiendo en tal caso a cada demandante el pago por concepto de costas por un valor de $884.000; indica además el apoderado de CEDELCA S.A. que la señora Erazo suscribió un acuerdo de pago en el que se comprometió al pago total de la obligación debiendo a la fecha la suma de $84.000.

En aplicación de lo reglado por el Artículo 422 del CGP al cual nos remitimos por expreso mandato de los artículos 100, 101 y 145 del CPTSS se procederá a librar mandamiento de pago en los términos antes indicados en aplicación del principio de congruencia; el que se notificará personalmente a la ejecutada. No se librará orden de pago por los intereses moratorios reclamados en tanto los mismos no están comprendidos en el título ejecutivo.

En razón y a mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

Primero- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA - CEDELCA S.A. E.S.P. y en contra de la señora OLGA INES ERAZO BOLAÑOS, por las siguientes cantidades de dinero:

a) *Por la suma de* ***OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($84.000)*** *por concepto de costas.*

b) *Por las costas procesales y agencias en derecho derivadas del presente Proceso Ejecutivo Laboral, que se liquidarán una vez quede en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución*

Segundo- NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Advertir a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para el pago total de la obligación y diez (10) días para que proponga excepciones que considere tener a su favor, términos que empezaran a correr de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
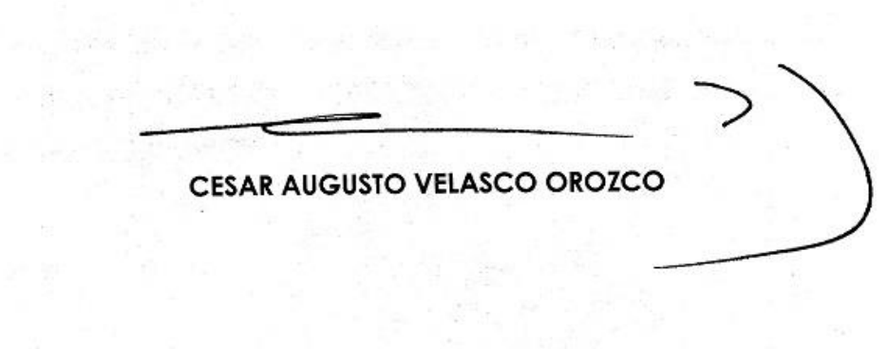
El Juez,